

## **ANEXO PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FE2-046-2025 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y GLORIA TATIANA DIAZ PORRAS**

Entre los suscritos, **NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.512.628 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Resolución No. 02-1641 del 10 de octubre de 2025 "*Por la cual se efectúa un encargo*", quien obra como delegada para la adquisición de bienes y servicios conforme a delegación establecida en la resolución No. 02-002 del dos (02) de enero del 2024, y delegada para la ordenación del gasto en la operación del Fondo Emprender, según, lo contemplado en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023, modificada a su vez por la resolución No. 02-1330 del 1 de diciembre de 2023 "*por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender*", quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890208727-1, de una parte y de otra, **GLORIA TATIANA DIAZ PORRAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.537.703 de Bucaramanga, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar PRÓRROGA al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1) Que el 18 de julio del 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. **FE2-046-2025**, entre **GLORIA TATIANA DIAZ PORRAS** y las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto corresponde a "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS DEL FONDO EMPRENDER DEL SENA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA**" con un plazo de ejecución desde el 18/07/2025, hasta el 17/10/2025.
- 2) Que como consecuencia de la proximidad de finalización del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios y de acuerdo a la necesidad de la continuidad con los procesos de evaluación se suscribió prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 30 de noviembre de 2025.
- 3) Que, mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito por el supervisor del contrato, manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales hasta el 30 de noviembre de 2025 y además, manifiesta que: "*...En atención al vencimiento del periodo contractual de los evaluadores se considera necesaria y justificada la ampliación de su vinculación con el fin de garantizar la culminación oportuna, técnica y satisfactoria de las actividades que aún se encuentran en desarrollo dentro de dicho proceso en las convocatorias dispuestas por el Fondo Emprender. Actualmente, se encuentran pendientes las siguientes acciones relevantes que requieren la continuidad y acompañamiento técnico de los coordinadores: Continuar con el proceso de evaluación de la convocatoria Nacional de fortalecimiento y las demás convocatorias que tienen fecha de cierre el 30 de octubre. Elaboración y consolidación del informe final y la comisión técnica de la Convocatoria Nacional 123, correspondientes a la fase de cierre y validación de resultados. Generar el insumo para la construcción del informe preliminar, informe final y comisión técnica de la Convocatoria Nacional 122, los cuales constituyen productos esenciales. La ampliación del periodo de los coordinadores permitirá asegurar la continuidad técnica del proceso evaluativo, evitando retrasos en la entrega de productos, inconsistencias en la trazabilidad de la información y posibles afectaciones en los cronogramas establecidos por el SENA. De igual manera, su permanencia garantiza la transferencia de conocimiento, seguimiento y control de calidad sobre los procesos de evaluación, asegurando la eficiencia y la coherencia metodológica entre convocatorias...*"
- 4) Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16 del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece: "**CLÁUSULA 16 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.**" se considera viable la suscripción del presente documento.
- 5) Que la prórroga al contrato, así mismo, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 40 de la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual "*Se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender*", la cual dicta: "**ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** *el supervisor o interventor según el*

## **ANEXO PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FE2-046-2025 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y GLORIA TATIANA DIAZ PORRAS**

*caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica.*

- 6) Que el Contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra vigente.

Que el presente otrosí se registrará por las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **FE2-046-2025** en el 18/10/2025, hasta el 30/11/2025.

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Adicional, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

**CLAUSULA TERCERA - ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **FE2-046-2025**, no modificadas por el presente documento se mantienen vigentes para efectos de su exigibilidad.

Para constancia de lo anterior, este documento se firma electrónicamente por las partes, en la plataforma SECOP II.